Año: 2016 Expediente: 10271/LXXIV

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



**PROMOVENTE:** DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, INTEGRANTE DE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO RELACIONADO MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN RELACION A REGULAR LOS ESPACIOS SOLEMNES.

INICIADO EN SESIÓN: 26 de Septiembre del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez
Oficial Mayor



## H. Congreso del Estado de Nuevo León

#### LXXIV LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

## C. Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez Presidente del H. Congreso del Estado Presente.-

Rubén González Cabrieles, diputado de la Septuagésima Cuarta Legislatura, coordinador del Grupo Legislativo Nueva Alianza Partido Político Nacional, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado correlacionados con los numerales, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurro a presentar Iniciativa de reforma por adición de un segundo párrafo al artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, con el propósito de regular los Espacios Solemnes.

Los **Espacios Solemnes** se realizan en apego al espíritu del artículo 63 fracción XI que faculta al Congreso del Estado para "Dispensar honores a la memoria de los nuevoleoneses que hayan prestado servicios de importancia al Estado".

Los Espacios Solemnes convocados por iniciativa de los diputados o por ciudadanos, forman parte del "Orden del Día", de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Pleno.

A este respecto, el artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, preceptúa lo siguiente:

"ARTICULO 84.- Cuando así lo acuerde el Pleno, dentro de una Sesión Ordinaria o Extraordinaria podrá señalarse un espacio solemne con el propósito de homenajear o rendir reconocimientos a ciudadanos distinguidos. También lo podrán hacer en los asuntos que la Asamblea considere con merecimiento especial".

El artículo en cita no distingue motivos o particularidades, para convocar a los Espacios Solemnes. Algunos se convocan con el propósito de homenajear a personajes distinguidos. Otros para conmemorar fechas históricas nacionales o estatales. Algunos más, para entregar reconocimientos a ciudadanos destacados en el deporte o la cultura, entre otras razones.

<u>Aunque no se encuentra reglamentado</u>, es costumbre que en los Espacios Solemnes, un representante de cada Grupo Legislativo pronuncie un mensaje alusivo al evento.

En ocasiones sucede que el motivo para convocar a un Espacio Solemne, dificulta que pueda ser abordado desde diversas vertientes, lo cual convierte al evento, en un rosario de repeticiones, que lo torna aburrida la ceremonia.

Sin embargo, <u>el Espacio Solemne concluye hasta que hable el último de los oradores</u>. En estos casos, la pérdida de tiempo es evidente.

Cuando esto sucede, se reduce el tiempo de tres horas previsto para el desarrollo de la sesión. Consecuentemente, se limita el número dictámenes a discutir. Lo mismo sucede con el tiempo de "asuntos generales.

No aprovechar el tiempo de sesiones adecuadamente, limita la actividad legislativa y con ello, la productividad asociada.

En esta tesitura, consideramos necesario legislar para que exista una regulación de los Espacios Solemnes.

Se propone que en los Espacios Solemnes sólo exista un mensaje alusivo, que se rotaría entre los grupos legislativos. Además, se prevé facultar a la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, para que decida los casos en que podrán hablar todos los grupos legislativos en el Espacio Solemne.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos de la manera más atenta a la presidencia, dictar el trámite legislativo que corresponda, a efecto de que se apruebe en sus términos el siguiente:

## Decreto

**Artículo único.-** Se reforma el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por adición de un segundo párrafo al artículo 84 para quedar como sigue:

ARTICULO 84.- ...

En el espacio solemne solo hablará un diputado o diputada a nombre de la legislatura. Los turnos se rotarán entre los integrantes de los grupos legislativos.

Se exceptuará la disposición anterior cuando así lo acuerde la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, en cuyo caso, podrá hacer uso de la palabra un representante de cada grupo legislativo.

### Transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Posterior a la entrada en vigencia del presente decreto, el primer turno para hablar en un Espacio Solemne, le corresponderá al Grupo Legislativo con menor número de diputados y así sucesivamente.

**A**tentamente.-

Monterrey, Nuevo Leon a 26 de septiembre de 2016.

Dip. Rubén González Cabrieles

Petición de suscripción del Dip. Sergio Arellano Balderas a la iniciativa de reforma por adición de un segundo párrafo al artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, con el propósito de regular los espacios solemnes, presentada por el Dip. Rubén González Cabrieles.

## Razonamiento:

El Dip. Sergio Arellano Balderas, armoniza con la idea de utilizar y optimizar mejor los espacios de este Recinto Legislativo.

Dip. Sergió Arellano Balderas

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo